

El convenio de concertada y la LOMCE

José Antonio Rodríguez

Responsable Secretaría de Enseñanza Privada
FE CCOO

LA problemática del convenio de enseñanza concertada está relacionada con las limitaciones inherentes al artículo 117 de la LOE, al que siempre hemos planteado alternativas cada vez que se ha modificado una ley educativa.

La enseñanza concertada está condicionada por la aplicación de los Reales Decretos-ley 8/2010, 3/2012, 14/2012 y 20/2012 en el contexto de esos límites, así como su desarrollo legislativo en las autonomías, que ha llevado a modificaciones unilaterales desde la administración de normas vigentes acordadas en la negociación colectiva. A ello se suman las recientes sentencias validantes de los contenidos de los convenios. Estas circunstancias provocan una situación caótica y cierta desregulación de la normativa del sector, que exige la adecuación de la legislación y consolidar la normativa de lo que suele ser habitual en la mayoría de comunidades, evitando así la judicialización.

Si los problemas derivan de la ley actual, tanto en la parte de los módulos como en la no previsión de conceptos salariales unipersonales en la partida de gastos variables del módulo, habrá que analizar los límites de la ley que los provocan. Estamos precisamente en un momento de discusión de la ley y por tanto, antes de generar nuevos conflictos creando una obligación desde el convenio a negociar a las administraciones, es el momento adecuado para intentar resolver el problema desde el texto de la LOMCE.

El equipo ministerial tomó posesión hace más de un año, y aún estando en pleno proceso de revisión legal, la Mesa de Enseñanza Concertada no se ha convocado. Por todo ello insistimos en solicitar al Ministerio una reunión colectiva con carácter de urgencia para consensuar los cambios normativos que serían necesarios, ahora que aún se está a tiempo de formularlos.